



PUNTO DE ACUERDO

H. CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA

Presente.

El suscrito Consejero Presidente del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5, Apartado D y 80 de la Constitución Política del Estado de Baja California; 144, 145, 146, fracción II y 149 fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; y 27, 28, 29, 30 y 31, primer párrafo de la Ley que Reglamenta las Candidaturas Independientes en el Estado de Baja California, así como, en el acuerdo relativo a los *“Lineamientos para el registro de candidaturas a municipales y diputados por ambos principios, que presenten los partidos políticos, coaliciones y, en su caso los aspirantes a Candidatos Independientes que hayan obtenido la constancia de porcentaje a favor, ante los Consejos Electorales del Instituto Estatal Electoral, para el Proceso Electoral Local 2015-2016”*, emitido por este Órgano Superior normativo, someto a consideración el siguiente **PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA ASPIRANTE A CANDIDATA INDEPENDIENTE LA C. CAROLINA AUBANEL RIEDEL, PARA EL REGISTRO DE LA PLANILLA DE CANDIDATOS INDEPENDIENTES AL CARGO DE MUNICIPES POR EL AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA RA-053/2016**, bajo los siguientes antecedentes, considerandos y punto de acuerdo:

GLOSARIO

Consejo General	El Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Instituto Electoral	El Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Ley Electoral	La Ley Electoral del Estado de Baja California.
Lineamientos	Lineamientos para el registro de candidaturas a Municipales y Diputados por ambos principios, que presenten los partidos políticos, coaliciones así como los aspirantes a Candidatos Independientes que hayan obtenido la constancia de porcentaje a favor, ante los órganos electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016.

Presidencia	La Presidencia del Consejo General.
Ley	La Ley que Reglamenta las Candidaturas Independientes en el Estado de Baja California.

ANTECEDENTES:

1. APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LOS CANDIDATOS INDEPENDIENTES.

El 26 de diciembre del 2015, durante la Décima Primera Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, se aprobó la Convocatoria para el registro de candidaturas independientes a los cargos de municipales y diputados por el principio de mayoría relativa, para el Proceso Electoral 2015-2016.

2. CONVOCATORIA PÚBLICA.

El 29 de enero del 2016, fue publicada en los periódicos de circulación estatal La Crónica, La Voz de la Frontera y El Mexicano, la Convocatoria expedida por el Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral, que en su parte conducente exhortó a las ciudadanas y ciudadanos mexicanos residentes en el Estado de Baja California, Partidos Políticos y Coaliciones acreditados ante el Instituto Estatal Electoral de Baja California, así como a los Candidatos Independientes a participar en las elecciones ordinarias, para renovar los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado y los Ayuntamientos de Ensenada, Mexicali, Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito, elecciones que deberán celebrarse el día domingo 5 de junio del 2016, en los términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

3. MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN DE ASPIRANTE A CANDIDATO INDEPENDIENTE.

El 15 de enero de 2016, la aspirante a Candidata Independiente al cargo de Municipal, realizó ante el Instituto Electoral la entrega formal de la Manifestación de intención de aspirante a Candidata Independiente al cargo de Municipales por el Ayuntamiento de Tijuana, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016.

4. CONSTANCIA DE ASPIRANTE.

El 17 de enero de la presente anualidad, el Consejo General Electoral entregó la constancia a la C. Carolina Aubanel Riedel, como Aspirante a Candidata Independiente al cargo de Múnicipe por el Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.

5. CÉDULAS DE RESPALDO DE APOYO CIUDADANO

El dos de marzo del presente año la Aspirante a Candidata Independiente presentó ante este Instituto Electoral dos mil cuatrocientas treinta y cinco cédulas de respaldo para su conteo correspondiente, conteniendo la cantidad de treinta y seis mil quinientos veintiún registros con las manifestaciones de apoyo ciudadano a su favor.

6. LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS.

El 30 de marzo del presente año, durante la Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria del Consejo General Electoral, se aprobaron los *“Lineamientos para el registro de candidaturas a Múncipes y Diputados por ambos principios, que presenten los partidos políticos y coaliciones, así como los aspirantes que hayan obtenido constancia de porcentaje a favor, ante los órganos electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para el Proceso Electoral Local del 2015-2016”*.

7. IMPROCEDENCIA DE LA EXPEDICIÓN DE LA CONSTANCIA DE PORCENTAJE.

El 2 de abril de 2016 el Consejo General Electoral en su vigésima quinta sesión extraordinaria aprobó el “Punto de Acuerdo relativo a los resultados de la obtención del apoyo ciudadano de la C. Carolina Aubanel Riedel, aspirante a Candidato Independiente al cargo de Múncipes por el Ayuntamiento de Tijuana, Baja California”, presentado por el Presidente del Consejo General Electoral, mediante el cual se negó la expedición de la constancia de porcentaje a la Candidata Independiente. Resolución que fue notificada con cédula mediante oficio número CGE/1553/2016 el día 4 de abril de la presente anualidad. Inconforme con la resolución en cita la C. Carolina Aubanel Riedel presentó la impugnación respectiva.

8. SENTENCIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL.

El 22 de abril de 2016 el Tribunal Electoral del Estado de Baja California dictó Sentencia dentro del Expediente RA-053/2016, interpuesto por la C. Carolina Aubanel Riedel, resolución que revoca el Punto de Acuerdo mencionado en el antecedente previo, y en la que ordena a esta Autoridad Electoral expida la constancia de porcentaje a favor de la planilla de Aspirantes a Candidatos Independientes al cargo de munícipes por el Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, encabezada por la C. Carolina Aubanel Riedel

9. CONSTANCIA DE PORCENTAJE.

El 23 de abril del 2016, el Consejo general del instituto Estatal Electoral de Baja California, durante su Vigésima Octava Sesión Extraordinaria aprobó el Punto de Acuerdo relativo al “Punto de acuerdo en cumplimiento a la sentencia recaída en el expediente número RA-053/2016 emitida por el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, para expedir la constancia de porcentaje a favor de la Planilla de Aspirantes a Candidatos Independientes al cargo de Munícipes por el Ayuntamiento de Tijuana Baja California, encabezada por la C. Carolina Aubanel Riedel”, en la cual se aprobó también la expedición de la constancia de porcentaje a favor de la Planilla. Quedando conformada la planilla de la manera que a continuación se precisa:

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE MUNICIPAL	C. CAROLINA AUBANEL RIEDEL	C. RAQUEL STABINSKY VELAZCO
SÍNDICO PROCURADOR	C. JUAN MANUEL LEAL VENEGAS	C. RIGOBERTO MAGAÑA GALVÁN
PRIMER REGIDOR	C. EVANGELINA CONTRERAS CARO	C. ELENA OTILIA COUSSETT MÉNDEZ GARZA
SEGUNDO REGIDOR	C. EDUARDO DUARTE FAJARDO	C. ROBERTO FLORES HERNÁNDEZ
TERCER REGIDOR	C. LAURA ELENA VITELA CEJA	C. MARÍA ELENA SOTELO RAMÍREZ
CUARTO REGIDOR	C. CARLOS MANUEL MEDINA QUIROZ	C. ROBERTO ALEJANDRO HERNÁNDEZ AYALA
QUINTO REGIDOR	C. ROSA MARÍA REYNA QUINTANA	C. GRACIELA GARCÍA SÁNCHEZ
SEXTO REGIDOR	C. HABACUC SANCHEZ	C. BRYAN MANUEL CASTILLO TRINIDAD
SÉPTIMO REGIDOR	C. ANGÉLICA GONZÁLEZ RÍOS	C. ILIANA APRIS ÁLVAREZ CARRASCO
OCTAVO	C. FILIBERTO ENRÍQUEZ	C. OSCAR HUMBERTO MARTÍNEZ

REGIDOR	JUÁREZ	GARCÍA
---------	--------	--------

10. PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE REGISTRO DE LA PLANILLA DE CANDIDATOS INDEPENDIENTES AL CARGO DE MUNÍCIPE POR EL AYUNTAMIENTO DE TIJUANA.

El 27 de abril del 2016, la Candidata Independiente al Cargo de Múncipe, realizó ante el Instituto Electoral la entrega formal de la solicitud de registro de candidatos para integrar la Planilla de Candidatos Independientes al cargo de Múncipes por el Ayuntamiento de Tijuana, la cual quedó conformada de la siguiente manera:

PLANILLA DE CANDIDATOS INDEPENDIENTES AL CARGO DE MUNÍCIPE POR EL AYUNTAMIENTO DE TIJUANA		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE MUNICIPAL	C. CAROLINA AUBANEL RIEDEL	C. RAQUEL STABINSKY VELASCO
SINDICO PROCURADOR	C. JUAN MANUEL LEAL VENEGAS	C. RIGOBERTO MAGAÑA GALVAN
PRIMER REGIDOR	C. EVANGELINA CONTRERAS CARO	C. ELENA OTILIA COUSSETT MENDEZ GARZA
SEGUNDO REGIDOR	C. EDUARDO DUARTE FAJARDO	C. ROBERTO FLORES HERNÁNDEZ
TERCER REGIDOR	C. NURIA GARCÍA NEGRETE	C. GRACIELA GARCÍA SÁNCHEZ
CUARTO REGIDOR	C. TEZOSOMOC GUILLEN ORTIZ	C. ROBERTO ALEJANDRO HERNÁNDEZ AYALA
QUINTO REGIDOR	C. LAURA ELENA VITELA CEJA	C. MAYRA VALENTINA PLASCENCIA PERALTA
SEXTO REGIDOR	C. ROBERTO GAMBOA GARCÍA	C. BRYAN MANUEL CASTILLO TRINIDAD
SÉPTIMO REGIDOR	C. ANGÉLICA GONZÁLEZ RÍOS	C. ANA PATRICIA OTIS TORRES
OCTAVO REGIDOR	C. FILIBERTO ENRIQUEZ JUÁREZ	C. ROMUALDO GARCÍA ASTORGA

11. OBSERVACIONES A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA PLANILLA DE CANDIDATOS INDEPENDIENTES AL CARGO DE MUNÍCIPE POR EL AYUNTAMIENTO DE TIJUANA.

Derivado de la revisión a la documentación adjunta a la solicitud presentada por la Candidata Independiente la C. Carolina Aubanel Riedel, para el registro de la

Planilla de Candidatos Independientes al cargo de Munícipes por el Ayuntamiento de Tijuana, se advirtió lo siguiente:

- Que deberá justificar con documentos idóneos, los cambios efectuados a la Planilla de Candidatos Independientes que a continuación se precisan:

Cargo	Planilla original	Planilla queda
Tercer Regidor Propietario	C. Laura Elena Vitela Ceja	C. Nuria García Negrete
Tercer Regidor Suplente	C. María Elena Sotelo Ramírez	C. Graciela García Sánchez
Cuarto Regidor Propietario	C. Carlos Manuel Medina Quiroz	C. Tezozomoc Guillen Ortiz
Quinto Regidor Propietario	C. Rosa María Reyna Quintana	C. Laura Elena Vitela Ceja
Quinto Regidor Suplente	C. Graciela García Sánchez	C. Valentina Plascencia Peralta
Sexto Regidor Propietario	C. Habacuc Sánchez	C. Roberto Gamboa García
Séptimo Regidor Suplente	C. Iliana Apris Álvarez Carrasco	C. Ana Patricia Otis Torres
Octavo Regidor Suplente	C. Oscar Humberto Martínez García	C. Romualdo García Astorga

En consecuencia el día 27 de abril de 2016, fue notificada la Candidata Independiente a través del oficio número CGE/2349/2016, para que subsanara las omisiones referidas en el punto que antecede.

12. CONTESTACIÓN DE LA CANDIDATA INDEPENDIENTE AL CARGO DE MUNÍCIPE POR EL AYUNTAMIENTO DE TIJUANA.

El 28 de abril de 2016, la C. Carolina Aubanel Riedel, en su carácter de Candidata Independiente al cargo de Múnicipe por el Ayuntamiento de Tijuana, presentó un escrito mediante el cual dio contestación a las observaciones formuladas a su solicitud de registro de candidatos, adjuntado al mismo el soporte documental idóneo para acreditar las modificaciones efectuadas a la planilla, siendo estas las cartas de renuncia y escritos de sustitución de los CC. Iliana Apris Álvarez Carrasco, Habacuc Sánchez, Rosa María Reyna Quintana, Carlos Manuel Medina Quiroz, María Elena Sotelo Ramírez, Laura Elena Vitela Ceja..

Adicionalmente, presentó los formatos de manifestación bajo protesta de decir verdad de los CC. Evangelina Contreras Caro, Roberto Flores Hernández, Graciela García Sánchez, Valentina Plascencia Peralta, Filiberto Enríquez Juárez.

13. PROYECTO DE LA PRESIDENCIA.

El 28 de abril 2016 la Presidencia sometió a consideración del pleno, el proyecto de Punto de Acuerdo que resuelve la solicitud de registro de candidato Independiente presentada por la Candidata Independiente la C. Carolina Aubanel Riedel, para el registro de la Planilla de Candidata Independiente al cargo de Munícipes del Ayuntamiento de Tijuana.

Por lo anterior, se emiten los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

I. COMPETENCIA

De conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C, numeral 1) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, apartados A y B, y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 36, fracción I, 46, fracción XVI, 144, fracción II y 149, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Baja California, 27, 28, 29, 30 y 31 primer párrafo de la Ley que Reglamenta las Candidaturas Independientes en el Estado de Baja California, este Consejo General es competente para conocer, analizar y resolver la procedencia de la solicitud de registro de candidatos a Munícipes.

II. DERECHO DE LOS CANDIDATOS INDEPENDIENTES PARA SOLICITAR SU REGISTRO COMO CANDIDATO.

En términos del artículo 35, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 5 apartado D, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; son derechos del ciudadano residentes en el Estado, el solicitar su registro de manera independiente, siempre y cuando cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación; calidad e interés jurídico que en el caso particular de la Candidata Independiente la Ciudadana Carolina Aubanel Riedel, quedó debidamente acreditada, conforme se apunta en el antecedente 5 del presente punto de acuerdo.

III. SENTENCIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL LOCAL.

El 22 de abril de 2016 el Tribunal Electoral del Estado de Baja California dictó sentencia dentro del expediente RA-053/2016, del recurso interpuesto por la Ciudadana Carolina Aubanel Riedel, resolución que revoca el Punto de Acuerdo mencionado en el antecedente previo, y en la que ordena a esta Autoridad Electoral expida la constancia de porcentaje a favor de la planilla de aspirantes a Candidatos Independientes al cargo de Munícipes por el Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, encabezada por la C. Carolina Aubanel Riedel.

IV. PERÍODO PARA EL REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A CANDIDATOS INDEPENDIENTES.

En vista de que los registros de candidaturas a munícipes culminaron el día ocho de abril del año en curso, sin embargo, en base a los razonamientos expuestos en el punto 4.5 de los Efectos de la Sentencia emitida por el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, este órgano electoral fue vinculado efecto de que otorgara a la Planilla de Candidatos Independientes al cargo de Munícipes por el Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para que en un plazo de cinco días, contados a partir de la entrega de la constancia de porcentaje, para que solicite su registro y presente la documentación correspondiente, establecido en el artículo 29 de la Ley que Reglamenta las Candidaturas Independientes en el Estado de Baja California.

En ese tenor, la Aspirante a candidata independiente la C. Carolina Aubanel Riedel, solicitó el registro de la Planilla de Candidato Independiente al cargo de Munícipes por el Ayuntamiento de Tijuana, tal y como se indica en el antecedente 5 del presente acuerdo.

V. PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA C. CAROLINA AUBANEL RIEDEL, PARA EL REGISTRO DE LA PLANILLA DE CANDIDATOS INDEPENDIENTES AL CARGO DE MUNÍCIPES POR EL AYUNTAMIENTO DE TIJUANA.

El artículo 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que para ser miembro de un Ayuntamiento, con la salvedad de que el Presidente Municipal debe tener 25 años cumplidos al día de la elección, se requiere:

- ✓ Ser ciudadano mexicano por nacimiento, hijo de madre o padre mexicanos.

Aquellos ciudadanos candidatos a municipales Propietarios o Suplentes, cuyo nacimiento haya ocurrido en el extranjero, deberán acreditar su nacionalidad mexicana invariablemente, con certificado que expida en su caso, la Secretaría de Relaciones Exteriores, conforme a la Ley de Nacionalidad vigente a la fecha de la expedición del certificado;

- ✓ Tener vecindad en el Municipio con residencia efectiva, de por lo menos diez años inmediatos anteriores al día de la elección.

La vecindad no se interrumpe cuando en el ejercicio de un cargo público, de un cargo de dirección nacional de Partido Político, por motivo de estudios, o por causas ajenas a su voluntad, se tenga que residir fuera del Municipio.

- ✓ No ser ministro de cualquier culto religioso, a menos que se separe en los términos que establece la Ley de la materia.

- ✓ No tener empleo, cargo o comisión en el Gobierno federal, estatal o municipal, en los organismos descentralizados municipales o estatales, e instituciones educativas; salvo que se separen, en forma provisional, noventa días antes del día de la elección.

- ✓ No podrán ser electos miembros de un Ayuntamiento:

- El Gobernador del Estado sea provisional, interino, sustituto o encargado del despacho, aún cuando se separe de su cargo.
- Los Magistrados y Jueces del Tribunal Superior de Justicia, el Secretario General de Gobierno del Estado, el Procurador General de Justicia y los Secretarios del Poder Ejecutivo, salvo que se separen de sus cargos, en forma definitiva, noventa días antes del día de la elección.
- Los Diputados Locales, los Diputados y Senadores del Congreso de la Unión, salvo que se separen de sus cargos, en forma provisional, noventa días antes del día de la elección;
- Los Militares en servicio activo y los titulares de los cuerpos policíacos, salvo que se separen de sus cargos, en forma provisional, noventa días antes del día de la elección.

Por otro lado, el artículo 29 de la Ley que Reglamenta las Candidaturas Independientes en el Estado de Baja California, disponen en forma limitativa la información y documentos que debe integrar la solicitud de registro de Candidato Independiente al cargo de Múnicipe tal y como se indica a continuación:

✓ **Solicitud de registro de candidaturas, en la que se señale el nombre del Candidato Independiente que lo postula y los siguientes datos de los candidatos:**

- Apellidos Paterno, Materno y Nombre completo;
- Lugar y fecha de nacimiento del solicitante;
- Domicilio y tiempo de residencia efectiva;
- Ocupación del solicitante;
- Clave de la credencial para votar del solicitante;
- Cargo para el que se pretenda postular el solicitante,
- Designación del Representante Legal y domicilio para oír y recibir notificaciones,
- Señalar los colores y, en su caso, emblema o logotipo que pretendan utilizar en su propaganda electoral, los cuales no podrán ser iguales o semejantes a los utilizados por los partidos políticos ya existentes,
- Designación de la persona encargada del manejo de los recursos financieros y de la rendición de informes correspondientes.

✓ **La solicitud de registro de candidaturas deberá acompañarse de la siguiente documentación:**

- Formato en el que manifieste su voluntad de ser Candidato Independiente,
- Copia del acta de nacimiento y del anverso y reverso de la credencial para votar vigente,
- Plataforma Electoral que contenga las principales propuestas que el Candidato Independiente sostendrá en la campaña electoral.
- Datos de identificación de la cuenta bancaria aperturada para el manejo de los recursos de la candidatura independiente,
- Informes de gastos y egresos de los actos tendentes a obtener el apoyo ciudadano.
- Constancia de porcentaje,

- Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, (Formato IEEBC/CG/CIM-04/2015-2016),
- Escrito en el que manifiesta la conformidad para que los ingresos y egresos de la cuenta bancaria aperturada, sean fiscalizados en cualquier momento por la autoridad electoral competente.

En ese tenor, presentó la información y documentos necesarios para acreditar los requisitos de elegibilidad de los integrantes de la Planilla de Candidatos Independientes al cargo de Municipales por el Ayuntamiento de Tijuana, tal y como se observa en el recuadro siguiente:

INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS DE LOS INTEGRANTES DE LA PLANILLA DE CANDIDATOS INDEPENDIENTES AL CARGO DE MUNICIPALES AL AYUNTAMIENTO DE TIJUANA												
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M
Presidente Municipal Propietario	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Presidente Municipal Suplente	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓	✓
Sindico Procurador Propietario	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓	✓
Sindico Procurador Suplente	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓	✓
Primer Regidor Propietario	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓	✓
Primer Regidor Suplente	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓	✓
Segundo Regidor Propietario	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓	✓
Segundo Regidor Suplente	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓	✓
Tercer Regidor Propietario	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓	✓
Tercer Regidor Suplente	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓	✓
Cuarto Regidor Propietario	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓	✓
Cuarto Regidor Suplente	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓	✓
Quinto Regidor Propietario	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓	✓
Quinto Regidor Suplente	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓	✓

Sexto Regidor Propietario	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓	✓
Sexto Regidor Suplente	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓	✓
Séptimo Regidor Propietario	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓	✓
Séptimo Regidor Suplente	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓	✓
Octavo Regidor Propietario	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓	✓
Octavo Regidor Suplente	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓	✓

**** Clasificación de las letras.**

- A. Cargo.
- B. Solicitud de registro de candidatura (con nombre completo del solicitante, lugar y fecha de nacimiento, domicilio, tiempo de residencia, ocupación, clave de la credencial de elector, cargo al que pretenda postularse).
- C. Designación del Representante Legal y domicilio para oír y recibir notificaciones.
- D. Emblema o logotipo a utilizar en su propaganda electoral.
- E. Designación de Persona encargada del manejo de los recursos financieros y de rendición de informes.
- F. Escrito de aceptación de la candidatura independiente.
- G. Copia del acta de nacimiento, y del anverso y reverso de la credencial para votar.
- H. Plataforma Electoral.
- I. Datos de identificación de la cuenta bancaria aperturada, para el manejo de los recursos de la candidatura independiente.
- J. Informe de Gastos y Egresos de los actos tendentes a obtener el apoyo ciudadano.
- K. Constancia de porcentaje.
- L. Escrito en el que bajo protesta de decir verdad de no encontrarse impedido legalmente para ocupar el cargo solicitado
- M. Escrito en el que manifieste si conformidad para que todos los ingresos y egresos de la cuenta bancaria aperturada, sean fiscalizados en cualquier momento por la autoridad electoral competente.

Por último, el artículo 140, último párrafo, de la Ley Electoral indica que las planillas de municipales se integrarán alternando candidatos de género distinto, conforme a la fracción II del artículo 136 de la misma Ley; asimismo, las candidaturas para el cargo de Presidente Municipal deberán ser distribuidas de forma igualitaria entre ambos géneros. En el caso particular que nos ocupa, las Planillas de Candidatos Independientes al cargo de Municipales del Ayuntamiento de Tijuana, cumplen satisfactoriamente con esta disposición legal de manera vertical y horizontal, tal y como se aprecia en el recuadro anterior.

VI. PUBLICACIÓN DE LA PLANILLA DE CANDIDATOS INDEPENDIENTES AL CARGO DE MUNICIPE.

El artículo 150, de la Ley Electoral dispone que el Consejero Presidente del Consejo General una vez hechos los registros por los órganos correspondientes,

ordenará la publicación de la relación de nombres de los candidatos y los partidos políticos o coalición que los haya postulado, en el Periódico Oficial del Estado y en los diarios de mayor circulación. En la misma forma se publicarán las cancelaciones de registro o sustituciones de candidatos; en tal sentido, la referida publicación deberá efectuarse dentro de los treinta días siguientes a la aprobación del presente punto de acuerdo.

En atención a lo antes expuesto, respetuosamente someto a consideración del Pleno del Consejo General, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Es procedente otorgar el registro de candidatos a la Planilla de Candidatos Independientes al Cargo de Munícipes del Ayuntamiento de Tijuana, presentada por la C. Carolina Aubanel Riedel, quedando integrada por los ciudadanos que a continuación se precisan:

PLANILLA DE CANDIDATOS INDEPENDIENTES AL CARGO DE MUNÍCIPEs POR EL AYUNTAMIENTO DE TIJUANA		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE MUNICIPAL	C. CAROLINA AUBANEL RIEDEL	C. RAQUEL STABINSKY VELASCO
SINDICO PROCURADOR	C. JUAN MANUEL LEAL VENEGAS	C. RIGOBERTO MAGAÑA GALVAN
PRIMER REGIDOR	C. EVANGELINA CONTRERAS CARO	C. ELENA OTILIA COUSSETT MENDEZ GARZA
SEGUNDO REGIDOR	C. EDUARDO DUARTE FAJARDO	C. ROBERTO FLORES HERNÁNDEZ
TERCER REGIDOR	C. NURIA GARCÍA NEGRETE	C. GRACIELA GARCÍA SÁNCHEZ
CUARTO REGIDOR	C. TEZOSOMOC GUILLEN ORTIZ	C. ROBERTO ALEJANDRO HERNÁNDEZ AYALA
QUINTO REGIDOR	C. LAURA ELENA VITELA CEJA	C. MAYRA VALENTINA PLASCENCIA PERALTA
SEXTO REGIDOR	C. ROBERTO GAMBOA GARCÍA	C. BRYAN MANUEL CASTILLO TRINIDAD
SÉPTIMO REGIDOR	C. ANGÉLICA GONZÁLEZ RÍOS	C. ANA PATRICIA OTIS TORRES
OCTAVO REGIDOR	C. FILIBERTO ENRIQUEZ JUÁREZ	C. ROMUALDO GARCÍA ASTORGA

SEGUNDO.- Notifíquese y expídanse las constancias correspondientes a la Planilla de Candidatos Independientes al cargo de Munícipes del Ayuntamiento de Tijuana.

TERCERO.- Proceda el Consejero Presidente del Consejo General Electoral a ordenar la publicación en el Periódico Oficial del Estado y en los diarios de mayor circulación de la ciudad de Tijuana, Baja California de la relación de nombres de la Planilla de Candidatos Independientes al cargo de Munícipes del Ayuntamiento de Tijuana.

CUARTO.- Publíquese el presente Punto de Acuerdo en la página de internet del Instituto Estatal Electoral, al día siguiente de su aprobación, por el Consejo General Electoral.

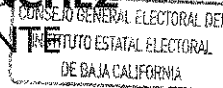
DADO en la Sala de Sesiones del Consejo General Electoral, “Lic. Luis Rolando Escalante Topete”, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE

“Por la Autonomía e Independencia
de los Organismos Electorales”

C.P. JAVIER GARAY SÁNCHEZ

CONSEJERO PRESIDENTE



R. f